



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ  
Ley N° 26427  
Calle Independencia 510 - VIRU

## Ordenanza Municipal N° 024-2018-MPV

Virú, 31 de octubre del 2018.

### **POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ**, en Sesión Ordinaria N° 020-2018 celebrada el 30 de octubre del 2018 ha tratado el Expediente N° 13058-2018 promovido por la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Elena – Virú; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Elena – Virú, mediante OFICIO N° 179-2018-MCP/SE-VIRÚ, solicita exoneración del 50% del pago por derecho de trámite para expedición de certificados de posesión a trece moradores del Sector Puerto Morín;

Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2018-MPV de fecha 28 de setiembre del 2018, se modifica el artículo 1° de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2013-MPV que aprobó el Plan de Desarrollo Urbano del Centro Poblado de Puerto Morín –Provincia de Virú al 2020;

Que, el artículo 74 de la Constitución Política del Perú relacionado al régimen tributario, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 28390, sobre el Principio de Legalidad establece que "Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo". Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley...;

Que, el artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificado por el Decreto Legislativo N° 952; (...), las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fija la ley;

Que, el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que "...mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley..."; siendo que la exoneración de pagos de las tasas municipales es de competencia exclusiva del concejo municipal, tal como lo señala el artículo 9° inciso 9) de Ley N° 27972 "Crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley";

Que, de acuerdo a la Norma IV: Principio de Legalidad – Reserva de la Ley del Código Tributario, establece que "Los gobiernos locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ  
Ley N° 26427  
Calle Independencia 510 - VIRU

Que, el Concejo Municipal en el uso de las atribuciones que le confiere el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, LEY N° 27972 y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, por UNANIMIDAD, ha dado la siguiente;

## ORDENANZA

### **QUE EXONERA DEL PAGO DE LA TASA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: CERTIFICADO DE POSESIÓN, A FAVOR DE LOS PROPIETARIOS Y/O POSESINARIOS DE VIVIENDAS UBICADAS EN EL SECTOR PUERTO MORÍN DEL CENTRO POBLADO DE SANTA ELENA, DISTRITO Y PROVINCIA DE VIRU**

**ARTÍCULO PRIMERO:** EXONERAR del pago de la tasa del procedimiento administrativo: CERTIFICADO DE POSESIÓN a favor de los propietarios y/o posesionarios de viviendas ubicadas en el Sector Puerto Morín del Centro Poblado de Santa Elena – distrito y provincia de Virú, por los fundamentos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DEJAR establecido que la exoneración del pago de la tasa correspondiente al otorgamiento del CERTIFICADO DE POSESIÓN, no exime a los propietarios y/o posesionarios de las viviendas ubicadas en el Sector Puerto Morín del Centro Poblado Santa Elena, el cumplimiento de la presentación de los requisitos exigidos en el TUPA para obtener el citado certificado.

**ARTÍCULO TERCERO:** La vigencia del beneficio de la exoneración aprobado en la presente ordenanza, es de 30 DIAS CALENDARIOS, contabilizados a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO CUARTO:** PUBLICAR la presente ordenanza en el modo y forma de ley, y en la página web de la Entidad [www.munviru.gob.pe](http://www.munviru.gob.pe).

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR a la Gerencia de Gestión y Planificación del Desarrollo Territorial, el cumplimiento de la presente disposición y a la Oficina de Imagen Institucional su difusión.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

c.c.  
MC. Santa Elena  
Gerencia Municipal  
GEPLADET  
Caja  
Imagen Institucional  
Trámite Documentario  
OSel  
Archivo.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU  
*Ney Heli Gámez Espinoza*  
ALCALDE